

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. *Pesetas.*
 PROVINCIAS, INCLUSAS LA ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Tomás Piñeiro y Aguilar, Marqués de Bendaña, Grande de España y Diputado á Cortes; y con arreglo al art. 2.º, título I de la ley orgánica de la Carrera diplomática;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Constantinopla.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Habiendo sido nombrado Subsecretario de este Ministerio, por Real decreto de 13 del actual, el Brigadier D. Miguel Correa y Garcia; la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que cese V. S. en el despacho de la Subsecretaría, que interinamente desempeña; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1888.

CHINCHILLA

Sr. Brigadier D. Adolfo Jiménez Castellanos, Jefe de la Sección de Campaña de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

PARA LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

(Continuación.) (1)

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO

CAPITULO PRIMERO

Casos en que tiene lugar este procedimiento.

Art. 779. Se considerará flagrante delito el que se estuviere cometiendo ó se acabare de cometer cuando el delincuente ó delinquentes sean sorprendidos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Se entenderá sorprendido en el acto, no sólo el criminal que fuere cogido en el momento de estar cometiendo el delito, sino el detenido ó perseguido inmediatamente después de cometerle, si la persecución durare ó no se suspendiere mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persiguen.

También se considerará delincuente *infraganti* aquél á quien se sorprendiere inmediatamente después de cometido un delito con efectos ó instrumentos que infundan la presunción vehemente de su participación en él.

Art. 780. El procedimiento de que se trata en este título sólo se aplicará á los presuntos reos aprehendidos *infraganti* que merezcan penas correccionales, cualquiera que sea el grado en que deban imponerse.

Art. 781. Si el Juez municipal ó el de instrucción en su caso tuvieren duda acerca de si el delito merece pena correccional, lo consultarán con el Tribunal respectivo, el cual, oyendo al Fiscal, contestará dentro de los cuatro días siguientes al recibo de la consulta.

Art. 782. En las causas de esta clase, las competencias que se promuevan entre Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria se sustanciarán según las reglas siguientes:

Quando un Tribunal reclame el conocimiento de una causa teniéndola ya otro y haya duda acerca de cuál de ellos es el competente, si no resulta acuerdo á la primera comunicación que con tal motivo se dirijan, pondrán el hecho, sin dilación, en conocimiento del superior respectivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 20, por medio de exposición razonada, para que dicho superior, oyendo *in voce* al Fiscal, decida en el acto lo que estime procedente sin ulterior recurso.

Mientras tanto, cada Tribunal continuará los procedimientos que hubiere comenzado.

Quando sean los Jueces de instrucción los que difieran sobre la competencia, se estará á lo dispuesto en el art. 22 de esta ley.

En todo caso, los Jueces instructores en cuyo partido tenga ramificación el delito ó ocurran hechos justiciables por consecuencia del mismo, instruirán las oportunas diligencias que pasarán al que sea competente para conocer del delito principal.

Art. 783. Siempre que se trate de un delito flagrante, los funcionarios de policía judicial lo pondrán en conocimiento del Juez municipal en los pueblos que no sean cabeza de partido, y también en ésta si el Juez de instrucción se hallare ausente.

En los demás casos lo pondrán directamente en conocimiento del Juez de instrucción.

Art. 784. Las Autoridades judiciales mencionadas en el artículo anterior, formarán respectivamente las primeras diligencias del sumario siendo el delito público, y á requerimiento de parte legítima si fuere privado.

El Juez municipal en su caso dará inmediatamente conocimiento del hecho al Juez de instrucción tan pronto como fuere posible, sin perjuicio de continuar practicando los actos más urgentes de investigación, y ejecutará puntualmente cualquiera orden que dicho Juez de instrucción le comuniquen.

Tanto el Juez municipal como el de instrucción cumplirán además lo preceptuado en el art. 308 de esta ley.

Art. 785. Las Autoridades ó funcionarios á quienes por esta ley corresponda la instrucción de las primeras diligencias, podrán ordenar que les acompañe, en caso de delito flagrante de lesiones, el primer Facultativo que fuere habido, y dos donde los hubiere, para prestar en su caso los oportunos auxilios al ofendido.

Los Facultativos requeridos, aunque sólo lo fueren verbalmente, que no se presten á lo expresado en el párrafo anterior, incurrirán en una multa de 125 á 625 pesetas, á no ser que hubieren incurrido por su desobediencia en responsabilidad criminal.

Art. 786. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 354, los funcionarios de policía judicial podrán impedir, en caso de flagrante delito, que se aparten del lugar donde se cometió las personas que en él se encuentren.

Podrán también secuestrar los efectos que en él hubiere hasta tanto que llegue la Autoridad judicial, siempre que exista peligro de que, no haciéndolo, pudieran desaparecer algunas pruebas de los hechos ocurridos.

Asimismo podrán, en este caso, hacer comparecer inmediatamente á las personas ó conducir los efectos indicados en el párrafo precedente ante el Juez municipal ó instructor.

Art. 787. Podrán igualmente las Autoridades y agentes á que se refieren los artículos que preceden requerir el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para el desempeño de las funciones que por esta ley se les encomienda.

El requerimiento se hará por escrito, si lo permitiese la urgencia del caso, al Jefe local de la fuerza.

CAPITULO II

Reglas á que debe ajustarse este procedimiento.

Art. 788. El Juez instructor empleará para la comprobación del delito y de la delincuencia del presunto reo los me-

dios comunes y ordinarios que establece esta ley con las modificaciones consignadas en los artículos siguientes.

Art. 789. Los Jueces instructores evitarán la práctica de todas aquellas diligencias cuyo resultado, aun en el caso más favorable para el reo, no hubiere de alterar ni la naturaleza del delito, ni la responsabilidad de los delinquentes.

Art. 790. Los Jueces instructores, cuando asistan varios testigos presenciales, consignarán las declaraciones de los más importantes y el reconocimiento en su caso de los detenidos por medio de acta breve, que suscribirán el Juez, el Secretario, el detenido y los testigos, si supieren.

El Juez podrá examinar aisladamente á algún testigo, si lo estimare necesario.

Art. 791. Cuando el detenido confiese tener la edad necesaria para poderle exigir en su caso la responsabilidad criminal en toda su extensión, y no se ofreciere duda sobre esta circunstancia al Juez instructor, se prescindirá de traer á la causa su partida de bautismo, si no es indispensable para acreditar su identidad.

Art. 792. Cuando sean varios los procesados, el Juez instructor podrá acordar la formación de las piezas separadas que estime convenientes para simplificar y activar los procedimientos y que no se dilate el castigo de los que resulten confesos ó convictos.

Art. 793. El Juez instructor procurará dar por terminado el sumario dentro de los ocho días siguientes á su primera diligencia, cuando no haya necesidad de aguardar el resultado de alguna lesión ó diligencia esencial.

El Tribunal examinará cuidadosamente los motivos de cualquiera otra dilación para corregir disciplinariamente al Juez instructor que incurra en ella sin excusa justificada.

Art. 794. Terminado el sumario, y remitido éste al Tribunal competente, se pasará sucesivamente á las partes, empezando por el Ministerio fiscal, por término de tres días para que hagan la calificación del delito.

Art. 795. Si el Ministerio fiscal pidiere la imposición de alguna pena correccional, se hará saber al procesado para que diga si se conforma ó no con ella; y en caso afirmativo, el Tribunal pronunciará inmediatamente la correspondiente sentencia, sin que pueda imponer mayor pena que aquella sobre que hubiese recaído la conformidad. El fallo así dictado causará ejecutoria, y contra él no se admitirá recurso alguno.

Si el procesado fuere menor de edad, será preciso que su Letrado defensor manifieste igual conformidad.

Art. 796. Cuando el procesado, ó el defensor en su caso, no se conforme con la pena pedida por el Ministerio fiscal, ó cuando el Tribunal entienda que la pena solicitada no es la procedente según la calificación del delito, y si otra mayor, acordará la continuación del juicio.

En este caso se hará saber á las partes que en el término de tercero día propongan los elementos de prueba de que intenten valerse, para lo que se les pondrán de manifiesto los autos en la Secretaría del actuario; y propuesta que sea la prueba, se ajustará en lo sucesivo el juicio á las reglas ordinarias, debiendo, sin embargo, el Tribunal acortar los términos cuanto fuere posible.

Si el Fiscal entendiese que la pena correspondiente al delito debe ser aflictiva, lo hará presente al Tribunal para que devuelva la causa al Juez instructor, con objeto de que se sustancie por el procedimiento ordinario.

Art. 797. Los Tribunales despacharán y verán preferentemente las causas que se refieren á delinquentes *infraganti*.

Art. 798. Inmediatamente que termine el juicio, se reunirá el Tribunal para deliberar y pronunciar la sentencia, que deberá ser publicada en el mismo día, ó á más tardar en el siguiente.

Art. 799. El resultado del juicio oral se hará constar en acta que suscribirán los individuos del Tribunal, el Ministerio fiscal, el defensor y el Secretario.

Art. 800. Contra la resolución del Tribunal procederá el recurso de casación por infracción de ley, si en el acto de publicarse la sentencia el procesado, su defensor ó el Ministerio fiscal, manifiestan querer utilizar dicho recurso.

Si hicieran dicha manifestación, se considerará preparado por solo este hecho, y se remitirá copia literal del fallo al Tribunal Supremo en el mismo día, quedando en la Secretaría del Tribunal sentenciador el original.

El recurso por quebrantamiento de forma podrá interponerse también en los dos días siguientes al de la última notificación.

Art. 801. La admisión, sustanciación y decisión de estos recursos se acomodará á las reglas establecidas en el título I del libro quinto; pero se turnarán y verán con preferencia á los demás.

Art. 802. El Tribunal Supremo dictará y publicará la sentencia en la misma forma y plazo señalado en el art. 798.

Art. 803. Publicada la sentencia por el Tribunal Supremo, se librará la correspondiente certificación al Tribunal sentenciador para su ejecución, quedando testimonio bastante para liquidar las costas causadas y determinar sobre la inversión del depósito.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas con objeto de contratar por cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y autorizada esta Subsecretaria para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que ésta tendrá lugar simultáneamente en este Ministerio y en el local que designe el Presidente de la Audiencia territorial de Palma el día 5 de Enero próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 194, correspondiente al día 12 de Julio próximo pasado, con la sola excepción de las condiciones 2.^a y 3.^a de las generales para la subasta, que se considerarán redactadas en la forma siguiente:

2.^a La subasta se verificará simultáneamente en Madrid en el edificio que ocupa el Ministerio de Gracia y Justicia, y en Palma en el local que designe el Presidente de la Audiencia territorial; bajo la presidencia en Madrid del Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, ó la persona en quien delegue al efecto, asistiendo dos Vocales de la Junta Superior de Prisiones, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público á la hora que se señale en el oportuno anuncio, y en Palma ante la Junta local de Prisiones, presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia territorial, ó persona en quien delegue, asistida asimismo de Notario público.

3.^a El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 50 céntimos de peseta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 170 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.^o de Febrero de 1889.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 12 de Julio último, núm. 194, y anuncio inserto en dicha GACETA del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, expresada en céntimos y fracciones decimales de céntimo en la siguiente forma. céntimos de peseta, y milésimas de céntimo de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—El Subsecretario, Fermín Calbetón. 1169—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 18 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 14 de Diciembre de 1888.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el segundo trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas, y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, y las que resultaron sobrantes en las subastas verificadas el 21 de Septiembre último, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.	25.433'80
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.	43.076'50
Para la de acciones, emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.	5.487
Para la de acciones, emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.	44.909

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.^a Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.^a

4.^a Se expresará en ellas en letra tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el res-

guardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantizarla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 18 y 19 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en la inteligencia de que si las acciones de obras públicas y de carreteras de la emisión de 34 millones de reales llevasen el cajetín que acredita haberlas presentado al cobro de los intereses del vencimiento de 31 del corriente, habrá de reintegrarse el importe de los mismos.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado.)»

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que se conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Diciembre de 1888.—El Director general, S. Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid. de de 188. (El interesado.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo-reconocimiento del extinguido Banco nacional de San Carlos, que comprende 17 acciones del mismo, señaladas con los números 72.772 á 788, pertenecientes á la capellanía fundada por disposición de D. Juan Antonio de Herrera en la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, ayuda de parroquia de la Catedral de Santander, Patronos y Administradores los Ilmos. Sres. Deán y Cabildo de dicha Santa Iglesia, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.^o y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Septiembre de 1888.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—892

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que Doña Leandra Ugena y García, Maestra superior, ha solicitado se le expida Título por duplicado por habersele extraviado el obtenido de igual clase en 12 de Febrero de 1862.

Madrid 3 de Diciembre de 1888.—El director general, Emilio Nieto.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que D. Aniceto Salas Izquierdo, Maestro elemental, ha solicitado se le expida Título por duplicado por habersele extraviado el obtenido de igual clase en 2 de Agosto de 1884.

Madrid 3 de Diciembre de 1888.—El director general, Emilio Nieto.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico-matemáticas de Sevilla la cátedra de Geometría analítica, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentada en este Centro directivo por D. Modesto Torres Cervelló, vecino de Zaragoza, solicitando la concesión de un tranvía, con motor de vapor, en dicha ciudad desde la estación del ferrocarril de Barcelona hasta el puente de Santa Isabel, sobre el río Gállego, utilizando parte de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera:

Visto el resguardo, que también presenta el peticionario, acreditando que ha constituido la correspondiente fianza en garantía de su petición:

Resultando que este proyecto comprende la misma parte de la expresada carretera que otro presentado por D. Francisco de P. Albiñana, ó sea desde el kilómetro 323 de ella hasta el citado puente de Santa Isabel;

Esta Dirección general ha resuelto que, según dispone el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* la petición de D. Modesto Torres Cervelló, para que en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, puedan presentarse otras peticiones acompañadas de sus correspondientes proyectos mejorando la hecha por dicho Sr. Torres.

Madrid 1.^o de Diciembre de 1888.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentados en este Centro directivo por D. Francisco de P. Albiñana, vecino de Zaragoza, solicitando la concesión de un tranvía, con motor de vapor, en dicha ciudad desde el kilómetro 323 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera hasta la entrada del Puente de Santa Isabel, sobre el río Gállego, utilizando parte de la citada carretera:

Visto el resguardo, que también presenta el peticionario, acreditando que ha constituido la correspondiente fianza en garantía de su petición:

Resultando que este proyecto comprende la misma parte de la expresada carretera que otro presentado por D. Modesto Torres Cervelló desde la estación del ferrocarril de Barcelona al citado Puente de Santa Isabel;

Esta Dirección general ha resuelto que, según dispone el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* la petición de D. Francisco de Paula Albiñana para que en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, puedan presentarse otras peticiones acompañadas de sus correspondientes proyectos, mejorando la hecha por dicho Sr. Albiñana.

Madrid 1.^o de Diciembre de 1888.—El Director general, D. Arias de Miranda.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de los acopios para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, publicado en la GACETA del día 10 del mes actual, pág. 792, al final de la columna 1.^a, aparece equivocado el presupuesto; se dice: 70.018 pesetas y 72 céntimos; debe decir: 70.018 pesetas y 62 céntimos.

Lo que se rectifica para conocimiento de los licitadores.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Escultura por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco María Tubino.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento, que dicen:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñado bajo las condiciones legales en Universidades ó Escuelas superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética ó de la historia del arte; haber formado colecciones de obras artísticas ó prestado marcada protección á las artes ó á los artistas.
- 3.^a Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicite del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos con el *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición y propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamentos queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, los que terminarán el 12 de Febrero de 1889, á las doce de la noche.

Madrid 12 de Diciembre de 1888.—El Secretario general, Simeón Avalos. 2167—M

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Diciembre.

Table with 16 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of the same columns for continuation.

Total de inhumaciones: 48 y 4 fetos.—Varones 30; hembras 22.—De difteria un niño.

RELACIÓN de las defunciones ocurridas por difteria durante la primera década del mes actual, clasificadas por distritos, barrios, calles y casas en que tuvo lugar el fallecimiento.

Table with columns: DISTRITOS, BARRIOS, CALLES Y CASAS, and TOTAL de fallecidos por Barrios and Distritos.

Madrid 11 de Diciembre de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado que el día 11 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Erija por su presupuesto de contrata de 2.423 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos, núm. 2, hallándose en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta, y poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que hace proposición.

El depósito previo deberá hacerse con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado y su cédula personal.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 5 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, José de Heredia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Erija, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete para la ejecución de las obras.) 1137—S (Fecha y firma del licitador.)

Gobierno de la provincia de Soria

Sección de Fomento.—Expropiaciones.

Decretada con fecha 9 de Noviembre último por este Gobierno de provincia la necesidad de la ocupación de varias fincas que en término municipal de Radona han de ser ocupadas por el ferrocarril de Torralba á Soria, y fijado el plazo de ocho días para oír reclamaciones, así como el de otros ocho días para la designación de peritos por parte de los interesados en la expropiación, é ignorándose la residencia de D. Laureano Menes ó herederos de este, he dispuesto publicar el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, á fin de que designe el referido sujeto ó herederos de este, por sí ó por medio de representante legítimo y dentro del término de cincuenta días improrrogables, el perito que ha de representarle en la fijación y valoración del terreno que se ha de ocupar; entendiéndose que de no hacerlo así se tendrá por su representante legal el Fiscal municipal de dicho pueblo, con quien se entenderán las diligencias sucesivas. Soria 12 de Diciembre de 1888.—El Gobernador interino, Manuel de Siens. 2157—M

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Espiuga de Francoá á Flix, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto

en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 2.294 pesetas y 36 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.º

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 3 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de..... en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) 1125—S (Fecha y firma.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores vecinos de Alanies D. Antonio Romero, D. José Diéguez y D. José Palma, como testigos de abono que fueron en la finca que presentó D. Gabriel Carmona, Administrador de Rentas que fué de Cazalla de la Sierra, como subsidiarios responsables; así como también á D. José Tarifa, D. Antonio María Villa y D. Eugenio Riaño, los dos primeros como herederos de las fincas y el último como fiador de Carmona, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen en esta Delegación con el fin de responder á los cargos que en dicho alcance les resulta; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Sevilla 11 de Diciembre de 1888.—El Delegado, Emilio de Echebarré. 2158—M

Administración de contribuciones de la provincia de Málaga.

Ignorándose el paradero de D. Francisco J. Román Meneses, Administrador de Loterías que fué de la ciudad de Antequera, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Administración por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, para notificarle la providencia dictada por S. E. el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente del alcance que le resultó en el referido destino; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Málaga 12 de Diciembre de 1888.—P. S., José M. Terraza. 2166—M

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Núm. 109	Manuel Gau.—Valencia.
110	M. Misa.—Jerez.
111	Braulio Alvarez.—Castroñuño.
112	María Meco.—Algete.
113	Félix María Sedano.—Valladolid.
114	José Rodríguez.—Vallecas.
115	Juan Germain.—Cádiz.
116	Pedro Chacón.—El Terrible.
117	Nemesio Muñoz.—Horcajo.

Madrid 14 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 14

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Herrera Expedidor 2.200.
Santander.....	Ramón Laffitte.—Libertad, 14.
Londres.....	Turnay.—Calle Paz.
Barcelona.....	Penter.—Hotel Oriente, Arenal.
Valencia.....	Antonio Gómez Carreras.—Sin señas.
Toledo.....	Marcelina Sillas.—Lavapiés, 9.
Almería.....	Uvaldo Orellano.—San Bernardo, 18, bajo.
Valencia.....	Coronel regimiento San Fernando (ausente).
Burdeos.....	Arellano.—Aduana, 35 (idem).
Alcalá Henares..	Quintín Aracil.—Lavapiés, 32, principal.
Valladolid.....	Victorio Ludeña.—Caballero Gracia, 43.
Alcázar.....	Pascual Merelo.—Clavel, 1, segundo (ausente).
<i>Norte.</i>	
Valladolid.....	María.—Guadalajara, 34.
<i>Noroeste.</i>	
Valladolid F. C..	Blas Lozano.—Barrio Pozas, 7, tercero.
<i>Este.</i>	
Alcira.....	Francisco Cabrera.—Redondilla, 21.
<i>Atocha.</i>	
Talavera.....	Tiburcio Aguado.—Paseo Delicias, 7, cuarto interior B.

Madrid 14 de Diciembre de 1888.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

D. Antonio Solá y Carnicer, Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de la ciudad de Barcelona.

Hace saber que habiendo fallecido el Corredor de comercio de esta plaza D. Antonio Salvadó Prim, esta Junta anuncia al público la devolución de su fianza por término de seis meses, á los efectos prevenidos en el art. 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 11 de Diciembre de 1888.—Antonio Solá y Carnicer. X—893

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta Muy Heróica Villa.

Para la instalación y orden de colocación de los puestos que en las próximas fiestas es costumbre situar en la Plaza Mayor y sus inmediaciones, he dispuesto se observen las reglas siguientes:

1.^a Desde el día 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos rústicos y figuras de barro en las Plazas Mayor y de Santa Cruz y en las calles de Gerona, Ciudad Rodrigo, Zaragoza y Todelo, advirtiéndose que los que se coloquen en el primer punto habrán de situarse precisamente fuera de los intercolumnios de los soportales, junto á la acera y alrededor del jardín, dejando expedito el paso para el público.

2.^a Para la extensión de las licencias y colocación de los puestos se observarán las prescripciones que á continuación se fijan:

Primera. Los vendedores que deseen establecer puestos en las Plazas Mayor y de Santa Cruz, así como en cualquier otro punto de la población, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época, lo solicitarán verbalmente desde hoy en las Tenencias de Alcaldía de sus respectivos distritos, donde se les facilitará un volante en que conste el nombre del interesado, género que va á expendir y número de los que se le conceda, siendo indispensable, para obtener la licencia, la exhibición de la patente de la Delegación de Hacienda.

Con estos documentos obtendrán los del distrito de la Audiencia, en la misma Tenencia de Alcaldía la oportuna licencia, y los de otros distritos se presentarán en el Negociado 3.^o de la Secretaría, de doce de la mañana á cuatro de la tarde de los días no feriados, en donde les serán facilitadas las que soliciten, previo abono de los derechos que establece la tarifa siguiente:

Por un puesto de los situados con arreglo al plano, en la Plaza Mayor, calles de Gerona, Ciudad Rodrigo, Zaragoza y Plaza de Santa Cruz, 16 pesetas.

Un puesto en la calle de Toledo á la de los Estudios, 12 pesetas.

Un puesto en cualquiera otro punto de la población, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época del año al frente de las tiendas, 6 pesetas.

Una vez obtenidas estas licencias, los interesados las presentarán al Sr. Teniente de Alcalde del distrito, quien los hará instalar en los sitios que hubieren obtenido desde el día 16 hasta el 18, de doce á dos de la tarde, hecha previamente la designación de los mismos.

Segunda. Las aves que se introduzcan en la capital serán reconocidas por los peritos revisores supernumerarios del Cuerpo de Veterinarios á su presentación en los felatos. En dichas oficinas se verificará, además de la recaudación del derecho de consumos, la correspondiente al del mercado, conservando el importe en depósito para ingresarlo como producto del mismo.

3.^a En cumplimiento á lo prescrito en el bando dictado por esta Alcaldía Presidencia en 28 de Noviembre anterior, queda prohibida en absoluto la circulación y venta de pavos dentro de la población y sus zonas de ensanche. Las manadas de estas aves que se encuentren dentro de la capital, así como las que se introduzcan por los felatos, serán conducidas inmediatamente por sus dueños ó encargados al mercado establecido para su venta en la pradera del Canal, donde serán reconocidas escrupulosamente por un revisor Veterinario, disponiendo de la separación y aislamiento de las que resulten enfermas de la viruela, las cuales serán vigiladas en sitio conveniente y sacrificadas, si se considera necesario.

4.^a Bajo ningún pretexto se permitirá causar daños en el empedrado, cuyo abuso será castigado en el acto de cometerse.

5.^a Queda también prohibido establecer juegos de ruleta ni otro alguno de azar en la vía pública, con objeto de rifar juguetes ú otros artículos.

Los Sres. Tenientes de Alcalde, en sus respectivos distritos, están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones; y todos sus dependientes tienen la obligación de denunciarles las faltas que advirtieren para su correctivo.

Madrid 14 de Diciembre de 1888.—José Abascal.

JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Comisión electoral.

La Dirección general de Instrucción pública, con fecha 3 de los corrientes, dice á esta Comisión electoral lo que sigue: «Esta Dirección general se ha servido disponer que la publicación de las listas definitivas para la elección de Vocales de las Juntas de distrito de primera enseñanza de esta Corte se verifique el día 9 del mes corriente, y el acto de la elección el día 16 del actual.

Lo que por acuerdo de esta Comisión se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Presidente de la Comisión, Mariano Carderera.—El Secretario general, Matías Bravo».

Locales donde han de verificarse las elecciones.

Distrito de Palacio: calle de la Isla de Cuba, núm. 7, Tenencia de Alcaldía.

Id. de la Universidad: Corredera Baja de San Pablo, número 41, id. id.

Id. del Centro: Costanilla de los Angeles, núm. 1, id. id.

Id. del Hospicio: Hortaleza, núm. 87, escuela.

Id. de Buenavista: Claudio Coello, núm. 25, id.

Id. del Congreso: Costanilla de los Desamparados, núm. 15, Tenencia de Alcaldía.

Id. del Hospital: Cabeza, núm. 36, id. id.

Id. de la Inclusa: Cabestreros, núm. 10, id. id.

Id. de la Latina: San Isidro, números 5 y 7, id. id.

Id. de la Audiencia: Segovia, núm. 4, escuela.

Madrid 11 de Diciembre de 1888.—El secretario general del Ayuntamiento, Rafael Salaya. —1

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

D. Ramón Clemente Rubisco, Alcalde de esta capital. Hago saber que en poder del Conserje del cementerio público de esta capital existen bastantes lápidas de las que se hallaban en los antiguos nichos, que han sido demolidos por ruinosos, las cuales deberán recoger las familias interesadas en el improrrogable plazo de sesenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que transcurridos se venderán en pública subasta, sin que los interesados tengan derecho á reclamaciones de ningún género.

Ciudad Real 13 de Diciembre de 1888.—Ramón Clemente Rubisco. 2164—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Navahermosa se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 28 de Noviembre de 1888.—Antonio Donderis. J—7483

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Arnedo se halla vacante una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de esta convocatoria.

Burgos 27 de Noviembre de 1888.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andrés. J—7484

SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Arcos que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el ilmo. Se-

ñor Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de Habilitado y reunan los requisitos del art. 5.^o de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á su publicación en dicha GACETA.

Sevilla 26 de Noviembre de 1888.—El secretario de gobierno, Joaquín Broquero. J—7489

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Provisorato y Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Francisco Tomás, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su nieta María del Rosario Tomás y Morales necesita para contraer matrimonio con Silverio Pérez y López, cuyas diligencias se instruyen en este Tribunal en clase de pobres; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Diciembre de 1888.—Cirilo Brea y Egea. 2161—M

Provisorato y Vicaría general eclesiástica de este Obispado.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. señor Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, en el expediente matrimonial de Joaquín Sellés y Bañuz con Luisa Molina y Blanco, que se instruye en este Tribunal en la clase de pobres, se cita, llama y emplaza á Juan Molina y García, casado con Vicenta Blanco y Noguera, natural de Ciudad Rodrigo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca en este Tribunal, ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el consejo que necesita su hija para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—Elías Sáez. 2160—M

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Enrique de Laó y López, Teniente ayudante del regimiento húsares de la Princesa, y Fiscal instructor de la causa seguida al húsar del primer escuadrón de este regimiento, Gabriel Pinilla Hernández por el delito de lesiones causadas á Marcelina Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel Pinilla Hernández, soldado de este regimiento, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, natural de Auñón, provincia de Guadalajara, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, boca regular; señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Príncipe de Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por orden superior se le sigue por el delito de lesiones causadas á Marcelina Gómez; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebeide, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gabriel Pinilla Hernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 12 de Diciembre de 1888.—Enrique de Laó. 2162—M

BARCELONA

D. Manuel Moreno Churruga, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, número 57, hago saber que hallándose ausente é ignorándose el paradero de Antonio Daniel Soler, natural de Barcelona, en la actualidad soldado de la tercera compañía de este batallón y regimiento, contra el cual instruyo sumaria por falta de presentación en banderas, se le cita, llama y emplaza para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos en el cuartel que ocupa este regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebeide si no lo hiciere.

Ruego á las Autoridades de toda clase den sus órdenes para la persecución y captura del referido soldado, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 563 milímetros.

Barcelona 7 de Diciembre de 1888.—Manuel Moreno Churruga. 2163—M

LAS PALMAS

D. Estanislao Gómez Landero y Pérez de Alderete, Teniente del batallón cazadores de Gran Canaria, núm. 22, y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden del señor

Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón Diego Ramos Martín por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Diego Ramos Martín, soldado de la primera compañía del batallón cazadores de Gran Canaria, núm. 22, natural de Betancuria, provincia de Canarias, hijo de Miguel y de Agustina, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna, y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta población, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del susodicho batallón se le sigue, con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Diego Ramos Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta población y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 26 de Noviembre de 1888.—Estanislao Gómez Landero. 2165—M

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general en Castilla a Nueva.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo por encubrir y auxiliar la desertión del trompeta Antonio Cortina y educando José Estévez contra el Sacerdote D. Rafael de Zafra Menéndez, de cuarenta años de edad, y cuyas demás señas se ignoran, Prébitero y Director de la Escuela penitenciaria de Reforma de Santa Rita, sita en el lugar de Carabanchel Bajo, en donde tiene su domicilio, he dictado auto de prisión contra el mismo.

Y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Prébitero D. Rafael de Zafra Menéndez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en la cárcel celular de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticias del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción con la correspondiente custodia á la cárcel citada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1888.—Federico Navarro de la Linde.—Por su mandado, el Secretario, Vicente de Padua. 2146—M

SEVILLA

D. Ignacio Romero y Ruiz del Arco, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior al recluta de esta zona con suerte para Ultramar del reemplazo de 1886 José Aguilar Tirado por falta de presentación á la concentración;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes,

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo para que en el término de treinta días se presente en el cuartel de San Francisco, de doce á tres de la tarde; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura del referido, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, su frente ancha, su aire bueno, su producción buena; señas particulares, ninguna; no sabe leer ni escribir.

Sevilla 4 de Diciembre de 1888.—El Teniente, Fiscal, Ignacio Romero. 2168—M

TARRAGONA

D. Juan Ruiz Chueca, Teniente del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, y Fiscal instructor en la causa seguida al soldado Marcelino Maxip Mestre por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Maxip Mestre, soldado del expresado regimiento, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad de Tarragona á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, que, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al mencionado cuartel del Carro.

Tarragona 5 de Diciembre de 1888. — El Teniente Fiscal, Juan Ruiz Chueca. 2169—M

VALENCIA

D. Rafael Morales Hernández, Capitán de infantería, primer Ayudante de esta plaza, y Fiscal nombrado para la eva-

cuación de la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador instruyo al recluta Joaquín Santamaría Expósito por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Joaquín Santamaría Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, parroquia del Hospital, Juzgado de primera instancia del Mercado, soltero, de veinticuatro años de edad, albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente despejada, su aire marcial, estatura un metro 709 milímetros, su producción buena, para que en el imprescindible plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Caja de reclutas de la zona núm. 42 para responder á los cargos que le resulten y quedar á mi disposición, como Fiscal de la causa que por desertión le sigo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, le remitan en calidad de preso á mi disposición, quedando así por diligencia en autos.

Dada en Valencia á 5 de Diciembre de 1888.—Rafael Morales. 2170—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber por este cuarto anuncio que el Sr. D. Juan Pablo García, Registrador de la propiedad de este partido, falleció el día 4 de Septiembre de 1881, que cesó en el desempeño del cargo.

Lo que en conformidad con lo que dispone el art. 306 de la ley Hipotecaria, y para los efectos del art. 277 de su reglamento en lo referente á la devolución de la fianza á los herederos, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador, ó sus herederos, por razón del cargo que ejerció.

Alba de Tormes, á 28 de Noviembre de 1888.—Eugenio E. Bustillo.—Por su orden, Santiago García. J—7437

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Cecilio Navares y Palacios, hijo de Lorenzo y de Hilaria, de veinte años de edad, soltero, confitero, natural de Peñafiel (Valladolid), vecino que fué de Madrid, calle de Jesús y María, núm. 7, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo y otro se sigue por ocupación de dinamita; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para averiguar el paradero del Navares, y una vez conocido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares, á 23 de Noviembre de 1888.—José M. Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—7423

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo del Riego y Rodríguez, hijo de Aniceto y de Rosa, natural de Villanueva de Lorenzana, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Madrid, calle del Amparo, núm. 20, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser reconocido por dos facultativos, según está acordado en la causa que contra el mismo y otro se sigue por expención de moneda falsa; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del Bernardo.

Dada en Alcalá de Henares á 17 de Noviembre de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—7435

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo del Riego y Rodríguez, hijo de Aniceto y de Rosa, natural de Villanueva de Lorenzana, provincia de Lugo, de veinticuatro

años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Madrid calle del Amparo, núm. 20, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión, según está acordado en la causa que contra el mismo y otro se instruye por expención de moneda falsa; previniendo de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del Bernardo.

Dada en Alcalá de Henares á 17 de Noviembre de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—7438

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Dolores Fuertes García y María Larús García, que estuvieron de pupilas en la casa número 17 de la calle de la Portilla, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 4 del próximo venidero Diciembre, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que contra Jacinto Ragel Suazo se sigue por hurto; prevenidas de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Noviembre de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—7424

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Jarque Salas, hijo de Alejo y de María, difuntos, natural de Bronchales, provincia de Teruel, partido de Albarracín, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo y barba rubios, pecoso de viruelas, boca y nariz regulares, tuerto del ojo izquierdo, carnes regulares, color bueno, con el fin de que comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por lesiones á Félix Gómez Tello, y se le señala al efecto el término de diez días; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades y encargo á sus dependientes que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, si fuere hallado, con las seguridades convenientes.

Dada en Alcalá de Henares á 28 de Noviembre de 1888.—José María Rodríguez.—Por mandado de S. S., por habilitación, Luis Acevedo. J—7436

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Murell, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que por D. Juan González Mora, vecino de Villafranca de los Barros, se ha presentado en este Juzgado un concurso voluntario de acreedores, habiéndosele admitido y declarado así por auto de 18 de Octubre último, declarado firme por providencia de esta fecha, en la que he acordado, además de hacerlo público, lo siguiente:

1.º Que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos.

2.º Que si alguna persona trata de hacerlos, debe verificarlo, por ahora, al depositario nombrado, y en su día al síndico ó síndicos que resulten elegidos.

3.º Citar, como se verifica por medio del presente, á todos los acreedores del concursado, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, bien por comparecencia ó por escrito.

4.º Convocar á dichos acreedores, como también se verifica por medio del presente, á junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en esta población y su calle de Granados, el día 14 de Enero próximo, á las diez en punto de su mañana; apercibiéndoles que si no comparecen, como se les previene en este y en el párrafo anterior, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

5.º Que cuarenta y ocho horas antes del día fijado para la junta, quedará cerrada la presentación de los acreedores para el efecto de concurrir á la misma y tomar parte en la elección.

Y 6.º Que los que se presentaren después deberán hacerlo por escrito, siendo admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Dado en Almedralejo á 10 de Diciembre de 1888. — Julio Bayo.—De orden de S. S., Pablo Sánchez Calderón. 503—P

ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cita á Eusebio Faura Serrano, natural y vecino de Cártama, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, que ejercía en dicha villa el cargo de sereno durante el mes de Octubre anterior y hoy se ignora su paradero, con el fin de que en el término de diez días comparezca

en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue contra los autores del robo perpetrado en la iglesia parroquial de la repetida villa de Cartama.

Dada en Alora á 27 de Noviembre de 1888.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., José Suárez. J—7439

ALLARIZ

En la causa que se sigue en este Juzgado sobre allanamiento de morada, maltratos y amenazas inferidas á Rosa Novoa, vecina de Peña Flor, término municipal de esta villa, se dictó providencia por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, D. Antonio Alonso, mandando se expidiese la presente cédula de citación, para que dentro de los ocho días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca el testigo Agustín d'Aira Feijóo, vecino del referido Peña Flor, que se halla ausente en ignorado paradero, ante este Juzgado, para prestar declaración en la expresada causa; previniéndole que tiene obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y á los efectos del párrafo segundo del art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido y firmo la presente cédula de citación en Allariz, á 21 de Noviembre de 1888.—El secretario, Dámazo A. Canto. J—7335

ANDUJAR

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad de Andujar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matías Demetrio, natural de Pez. en Hungría, con residencia en Murcia, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Murcia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la resolución dictada por la Audiencia de lo criminal del distrito en causa seguida por hurto de una cartera de su propiedad que contenía varios efectos y alhajas. Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 28 de Noviembre de 1888.—Manuel María Puga. Por mandado de S. S., Francisco García Sotero. J—7440

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Mannel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jose Duarte Vega, vecino que fué de esta ciudad, casado, de veintitrés años de edad, del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con la caballería que le fué entregada por dicho Juzgado en calidad de depósito con fecha 13 de Junio último, para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa que instruyo por hurto de la citada caballería; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tiene acordado en causa contra Manuel Garrido Savorido por hurto.

Dada en Arcos de la Frontera á 24 de Noviembre de 1888.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado J. Ramón Gil. J—7372

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez instructor de este partido.

Por la presente, y en méritos de la ejecutoria que pende en este Juzgado de causa que se siguió contra el conocido por el Gitano por tentativa de robo y lesiones, cito, llamo y emplazo por término de diez días al perjudicado Francisco Garrido Sánchez para que comparezca ante este dicho Juzgado dentro del expresado término, que empezará á correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la citada causa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 21 de Noviembre de 1888.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez. J—7373

ARÉVALO

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar á D. Gregorio Romo Nava, vecino que fué de Fuentes de Año, en donde falleció á la edad de sesenta y dos años con fecha 10 de Octubre último, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos para reclamar los bienes, derechos y acciones pertenecientes al finado D. Gregorio Romo Nava, pues así lo tengo acordado por providencia de este día en el expediente que me hallo instruyendo con motivo de la defunción intestada del repetido Romo Nava.

Dado en Arévalo á 12 de Diciembre de 1888.—Rafael del Riego.—Ante mí, Víctor Rodríguez. 509—P

ARZÚA

D. Antonio María Pombo Bolaño, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Manuel Torres Morujosa y José Salgado Ruján, sin epodo conocido por ahora, vecinos de la parroquia de Santiago de Vi-

lourri, término municipal de Toques en este partido, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en la cárcel pública del mismo á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se instruye sobre la muerte de Amores Ascarraz Blanco, vecino que fué de dicha de Vilourri, y lesiones á su hermano Manuel, de la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma legal á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, á fin de que sirvan proceder á la busca y captura de los expresados Manuel Torres Morujosa y José Salgado Ruján, cuyas señas personales y traje que usan de ordinario se marcan á continuación, conduciéndolos á la cárcel de esta villa y á disposición del Juzgado con las seguridades, caso de ser habidos, pues que se halla decretada su prisión provisional.

Arzúa 26 de Noviembre de 1888.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., Víctor Castillo.

Señas.

Las de Manuel Torres son: estatura cinco piés menos una pulgada, color trigueño, pelo y ojos negros, nariz regular, barba negra y poca; viste pantalón de tela y chaqueta de ídem color rojo, chaleco de paño negro ordinario, calza zuecos de palo. Y las de José Salgado son: estatura poco más ó menos la misma que la anterior, color bueno, robusto, ojos y pelo negros, barba poca, nariz regular, pero algo pequeña; viste pantalón de tela remontado color crema, chaqueta de lana del país, chaleco de paño negro, y calza zuecos de palo, sin que conste de ambos ninguna seña particular.

J—7441

ATIENZA

D. Félix Parga Galiat, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un sujeto llamado Francisco Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, así como también la naturaleza y vecindad del mismo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y hora de su audiencia á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo y otro por el delito de robo frustrado de caballerías y disparos de arma de fuego en las primeras horas de la noche del día 5 de Septiembre último, en el término municipal de Hiendelaencina; debiendo advertir que dicho sujeto partió del parador del pueblo de Robledo la referida tarde, á las tres de la misma, en dirección á la villa de Atienza, Medinaceli y Sigüenza, habiendo estado antes dicho sujeto trabajando en la carretera del pueblo de Cercadillo y se hallaba de posada en casa de un tal Juanazas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en la busca y captura de Francisco Pérez, que viste camisa de color, boina y pantalón azul, lleva alparagatas y una manta de pelo cosida hasta la mitad, en forma de saco, con listas encarnadas; y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado en clase de detenido y con las seguridades convenientes, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Dada en Atienza á 25 de Noviembre de 1888.—Félix Parga Galiat.—De orden de S. S., José Giner. J—7463

AZPEITIA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto López y San Francisco, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Jacinto y de Antonia, de estatura regular, algo flaco, color enfermizo, labios abultados, pelo y ojos negros; viste pantalón y gabán negro, boina color café y elástico oscuro, fugado del Asilo de Beneficencia de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido para continuar en ellas en clase de preso en méritos de la causa que se le sigue por robo de títulos de la Deuda á los Sres. Marqueses de Villadarias; pues en otro caso se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dada en Azpeitia á 24 de Noviembre de 1888.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Anastasio Hernández. J—7425

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pallarés Agut, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Vila-Vilá, 22, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del quinto día, á contar desde el de la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto de prisión que contra el mismo se ha dictado en méritos de la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar y de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, del referido José Pallarés Agut.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Ayala. J—7445

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Vidal y Expósito, de 14 años de edad, soltero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto que contra el mismo se ha dictado en el sumario que se instruye por el delito de hurto de un paraguas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por su mandado, Antonio Aguilar. J—7399

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Cañellas, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre homicidio de Francisco Tolosa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Juan Cañellas, el cual es de estatura regular, de veintiséis á veintiocho años de edad, color pálido, sin pelo en la cara, cabello castaño oscuro, picado de viruelas; viste ordinariamente de blusa azul, trabajaba en la fábrica de curtidos de Mariano Gatias, del pueblo de Sans, y vivía en dicho pueblo, calle de la Estrella, núm. 4, piso primero, en clase de realquilado; y caso de ser habido, que sea puesto in-comunicado en las cárceles nacionales á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7400

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos del expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida sobre lesiones á los cónyuges Manuel Alonso Canepins y Concepción Morros y Vidal, vecinos de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, se les cita y llama para que dentro de seis días comparezcan en este juzgado á fin de notificarles la sentencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos y conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7443

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Albareda Parera, de quince años de edad, soltero, impresor, sin domicilio, de estatura baja, tez morena, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro á estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre hurto pende contra el mismo y otro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7444

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto, y en méritos de la causa seguida á instancias de Celestino Pí y Riera, que ha habitado en esta ciudad en la calle de la Cruz Cubierta, núm. 48, bajos, por estafa, se cita y llama á dicho Pí cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante S. E. la

Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Noviembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7445

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado J. Nanuy, de ignorado paradero, de estatura alta, color moreno, ojos negros, barba cerrada negra, viste decentemente, de levita y sombrero de copa alta, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, natural de Italia, Director de la sociedad imaginaria titulada la Casa Ibérica de Socorros Mútuos, declarado procesado en causa por tentativa de estafa, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero al objeto de prestar declaración de indagatoria en méritos de dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado J. Nanuy, y conseguido lo trasladen á las cárceles de esta ciudad; con previo aviso á los fines consiguientes.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1888.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7446

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre estafa contra Jorge Brison Lassally, hijo de Leoniso y María, natural de Strasburgo (Alemania), vecino de Gracia, casado, del comercio, de treinta años de edad, y otro, se cita y llama á dicho sujeto para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado para citarle y emplazarle ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido Brison, y conseguido procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1888.—Félix Vallarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7447

D. Félix María Vallarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que se instruye sobre publicación clandestina de una hoja suelta, se cita y llama á Leodegario Obradors y Soley, casado, impresor, de cincuenta y dos años de edad, que habitó en esta ciudad en la calle de San Ramón, núm. 4, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación de dicho Obradors, y conseguido procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1888.—Félix M. Vallarín.—Por mandado de S. S., Rodolfo Vidal. J—7448

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Baella y Artigas, que sentó plaza en Enero de 1885 para servir en el Ejército de la isla de Cuba, habiendo ingresado en el banderín de esta ciudad con los nombres de Domingo Gil Solanas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que contra el mismo resultan por el delito de uso de nombre supuesto y falsificación de documentos; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde. Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto Mariano Baella y Artigas, y caso de ser habido conducido á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—7449

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Dolores Segarra y Monclús, natural de Ager, provincia de Lérida, criada de servicio, de diez y siete años, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia dictada por la Sala de lo criminal en la causa que se le sigue sobre hurto, y sufrir la condena que le ha sido impuesta de

un año y cuatro meses de prisión correccional; bajo apercibimiento que de no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la referida Dolores Segarra Monclús al objeto expresado.

Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—7401

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre estafa contra Agustín Angelergues y otro, se cita y llama al fiador del mismo Mucio Rosés y Cañameras, que habitaba en esta ciudad, ronda de San Antonio, 68, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por D. F. Fontcuberta, Nicasio E. Valverde. J—7374

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto polonés, conocido por Roberto Scholodovski, de veintiocho á treinta años de edad, comisionista, residente que fué en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en causa sobre estafa contra Teresa Rigale y otro; apercibiéndole en otro caso con los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—7402

BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en causa que instruyo sobre muerte de un hombre desconocido cuyo cadáver fué encontrado la tarde del 21 de Septiembre último en el río que pasa contiguo al pueblo de Zújar, y sitio próximo al cortijo nombrado Cueva de Román, de aquel término, he acordado llamar á cuantas personas conocieran al indicado sujeto, cuyas señas y ropas que vestía se describen á continuación, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el palacio de justicia, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de examinarles respecto á las noticias que tuvieren acerca del expresado suceso.

Dado en Baza á 20 de Noviembre de 1888.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

Señas del cadáver.

Estatura alta y algo grueso, pelo y barba entrecanos, de edad como de unos cincuenta años, vestido con chaleco de tela de algodón á cuadros pequeños, negros y blancos, botones de plata tres, y cuatro de metal dorado; camisa de lienzo blanco, pantalón de tela de algodón color oscuro, camiseta blanca, medias de trabilla, de lana blancas; alpargatas de lona, y calzoncillos blancos de lienzo; encontrándose en el bolsillo del chaleco una bolsa pequeña de badana que contenía un eslabón y un pedernal pequeño.

J—7404

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Olmo Lara, natural y vecino de Cañete, cuyas señas al final se expresarán, que en la estación férrea de Villa del Río tomó el tren para la ciudad de Córdoba, sin que se sepa su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado y cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se le sigue por hurto del valor de 31 fanegas de trigo á su amo Antonio Arroyo Heredia, vecino de dicha villa de Cañete de las Torres; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil é individuos de la policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Bujalance á 23 de Noviembre de 1888.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas del sujeto.

Estatura regular, color bueno, de unos veintisiete años, ojos melados, nariz regular, barba ídem, pelo rubio bastante caído, y viste al estilo del país.

J—7375

BURGO DE OSMA

D. Cándido D. de Ulzurrun, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Esteban Hernando Pérez, hijo de Esteban y de Dolores, de diez y seis años, soltero, sin oficio, procesado en causa por sustracción de dinero á Baltasar Gil, de esta vecindad, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle un auto dictado en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado y ponerlo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 3 de Diciembre de 1888.—Cándido D. de Ulzurrun.—Por su mandado, Juan Romero. J—7647

BURGOS

El Sr. D. Vicente García Barona, Juez municipal, en cargos del de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que en el mismo se instruye sobre hurto de dos sombreros, ha acordado se cite en forma á Leonor Gárate, modista, que aparece viaja en unión de otra por cuenta de Dolores Echevarría, de Bilbao, cuyo paradero de la indicada Leonor se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar oportuna declaración en la causa de que se deja hecho mérito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Burgos 19 de Noviembre de 1888.—El Escribano, Nicolás López. J—7376

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Román Sánchez, natural de Jerez de la Frontera, panadero y de quince años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por lesiones á Jerónimo Ramos; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la detención del Román, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Cádiz á 28 de Noviembre de 1888.—Francisco Martínez Cantero.—Francisco Camacho y Torices. J—7450

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de José González Villegas, natural de Granada, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Ana, de estado viudo y de ejercicio del comercio, que se halla albergado en la casa de dementes de esta provincia, para que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan para ser oídos en el expediente que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se sigue sobre reclusión definitiva del González en el mencionado establecimiento; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se acordará lo que proceda.

Cádiz 23 de Noviembre de 1888.—Francisco Martínez.—Francisco Canedo. J—7377

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Díaz Tesano, de ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, calle de Ahumada, núm. 15, á oír cierto requerimiento dispuesto por la Superioridad en autos á su instancia contra la Empresa del ferrocarril de Sevilla á esta ciudad; pues en otro caso las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 28 de Noviembre de 1888.—Manuel Pérez y González.—Alejandro de Gorrity. J—7451

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quirán, de veintidós años de edad, hijo de viuda, vecino de Elche, habitante en la calle de Filet, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca

y captura de dicho sujeto poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 22 de Noviembre de 1888.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.

J—7405

CASPE

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido, en la causa criminal sobre supuestas exacciones ilegales cometidas por D. Pascual Martínez Losilla, comisionado nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el año 1885 para el examen de la contabilidad y administración municipal de la villa de Sástago, y por un titulado Secretario de aquél, llamado Manuel Mancho, ha acordado en providencia de esta fecha se cite á los dos expresados sujetos Martínez y Mancho, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales de esta población al objeto de prestar la oportuna declaración en la referida causa; bajo la multa, si no lo verifican, de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Caspe á 24 de Noviembre de 1888.—El Escribano, Teodoro Navarro.

J—7379

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Antonio Pérez González, Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y procedente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, se ha recibido una certificación dimanante de causa que se siguió contra Ramón Escudero y Escudero, de treinta y seis años de edad, casado, gitano, vecino de Onda, cuyo paradero se ignora, sobre hurto de un pollino á José Pérez y Andréu, vecino de Artesa, en cuya certificación aparece que, por auto que en 11 de Octubre último dictó dicho Tribunal superior, se sobreeseyó total y libremente en la expresada causa, declarando de oficio las costas, y reservando á los mencionados Ramón Escudero y José Pérez las acciones civiles que les correspondan.

Y para que sirva de notificación á Ramón Escudero y Escudero se libra el presente en Castellón á 27 de Noviembre de 1888.—Antonio Pérez González.—Por su mandado, Enrique Huguet.

J—7452

CASTELLOTE

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 9 del actual se presentaron en la masía del Ostalejo, término de Cantavieja, cuatro desconocidos, armados de escopeta á Lafoucheux uno, y de revólver y cuchillo los demás, y después de atar á los que la habitaban, se llevaron dinero, dos mulos y varios efectos, abandonando otros que llevaban consigo, y una yegua que mataron al marchar de la masía, á las diez de aquella noche, y cuyas señas de los desconocidos, de los mulos y relación de los efectos robados, se insertan á continuación.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los cuatro sujetos desconocidos, autores del hecho, poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, así como también los efectos sustraídos y de las personas á quienes se les ocupen si no acreditasen su procedencia.

Dada en Castellote á 23 de Noviembre de 1888.—Ignacio Martí Miguel.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

Señas de los desconocidos.

Uno de cuarenta años, poco más ó menos, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba clara; vestía pantalón pana negro, chaqueta y chaleco de lo mismo, alpargatas cerradas blancas y pañuelo negro.

Otro de unos veinte años, poco más ó menos, estatura regular, pelo peinado y color castaño, frente regular, cejas al pelo, nariz regular, barba casi lampiña; viste pantalón algodón claro, blusa larga de algodón, pañuelo encarnado á la cabeza y alpargata cerrada blanca.

Otro de unos treinta años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cejas al pelo, barba poblada; viste pantalón de algodón blanco, blusa larga de algodón, alpargata cerrada negra y pañuelo encarnado á la cabeza.

Otro de unos veintiséis años, estatura regular, pelo castaño muy claro, ojos pardos, nariz regular, cejas al pelo, barba poblada; viste pantalón pana color pasa, chaqueta y chaleco de color pasa, gorra y alpargata negra cerrada.

Efectos sustraídos.

Un mulo de trece años, de seis palmos y cuatro dedos, con un aparejo de montar.

Otro de diez años, castaño oscuro, de seis palmos y medio de alzada, con un aparejo de montar.

Una capa de paño negro prensada.

Una bufanda de muestras de paño, clase buena de fabricación.

Otra bufanda rayada con borlas, nueva.

Otra bufanda del país, á cuadros, de lana.

Una manta de paño.

Otra de lanilla sencilla.

Otra blanca, á rayas, de cubrir las caballerías.

Dos pares de alforjas, rayadas de pardo y blanco.

Una pieza de cuero crecida.

Un corderillo.

Varios panes.

Un trozo de tocino.

Una navaja, de mango de asta de ciervo.

Una escopeta de pistón.

Una gorra de pelo negro.

Y una faja morada del país.

Objetos encontrados.

Una yegua negra pequeña muerta, alzada sobre seis palmos y medio, edad aparente diez y ocho años, lucero perdido, pelos blancos en la cara (canicie), una cicatriz de unos siete centímetros de larga en el anca izquierda, desde la punta del hueso á mitad del anca, poco más ó menos, pelos blancos en el dorso, y en la espalda derecha algunas pequeñas cicatrices, efecto de algún cáustico al curarse, y con pelos blancos.

Un aparejo montura de los llamados llanos, con arzón arqueado de madera de árbol, llamado de latonero ó linodero, materialmente destrozado.

Llevaba puesta una cabezada de las llamadas de pintas, tejido de cáñamo, aparente á las que se fabrican en Teruel, en mediano uso, forrada de badana en el interior, con cadeni-lla y ronzal.

Una alforja de tejido, mezcla urdimbre, cáñamo y trama, estopa, con manchas de vino y rayas de tierra como la de alfombra (al parecer); el tejido es hecho *ad hoc*, y puesto en la predicha alforja un par de calcetines de algodón blanco, sucios y deteriorados.

Un pañuelo de bolsillo de algodón blanco con rayas encarnadas, sucio y deteriorado.

Unas alpargatas blancas cerradas, deterioradas, de las que se fabrican en Montalbán y Aliaga.

Una petaca nueva sin tabaco y con escaso papel de fumar.

Una bufanda muletón azul muy oscuro con muestras de cuadros pequeños y varios grandes como el cuerpo de una mujer de medio arriba por un lado, y por el otro pequeños redondeles y figuras de una copa como las de los naipes, en mediano uso.

J—7380

CUENCA

D. Pío Verdú, Juez instructor de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto y en causa contra Bernabé Ruiz, vecino de Bolliga, llamo y emplazo á Mariano Sevilla, de la misma vecindad, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado para una diligencia.

Dado en Cuenca á 24 de Noviembre de 1888.—Pío Verdú. Por su mandado, Gabino Crespo.

J—7381

D. Pío Verdú Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días se cita, llama y emplaza á Mariano Barreda Hernández, conocido por Capalo, hijo de Esteban y de Justa, natural de Tejadillos, partido de Cañete, vecino de esta capital, de veinticuatro años, soltero, jornalero, sin instrucción, para que comparezca ante la Excelentísima Audiencia de esta ciudad á nombrar Abogado y Procurador que le representen y defiendan ante la misma en el sumario que se le sigue por hurto de leñas; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 24 de Noviembre de 1888.—Pío Verdú.—El Secretario, Ruperto Macarena.

J—7382

CHINCHÓN

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Dolores de Castro y á su hijo D. Eduardo Palomo y Castro, y á D. Antonio Arias, que residieron últimamente en Madrid, calle Mesón de Paredes, núm. 87, y empleado el último en el Ministerio de Fomento, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por muerte de D. Eduardo Palomo Díez á los dos primeros, con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Chinchón á 24 de Noviembre de 1888.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez.

J—7426

DAIMIEL

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Daimiel y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos: uno alto, delgado, afeitado, de unos cuarenta años de edad, vestido con traje de verano; otro bajo, de la misma edad, afeitado como el anterior y vestido de verano, y otro de poca estatura, delgado; los tres con sombrero negro, que en las primeras horas del día 7 de Julio último penetraron en casa del vecino de Villarrubia de los Ojos Francisco Sánchez Camacho, robándole de sesenta á sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, atándole con una cuerda y dejándose en la casa dos vainas de cuchillos ó puñales, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre robo de dinero á Francisco Sánchez Camacho me hallo instruyendo; apercibiéndoles de los perjuicios á que haya lugar si no comparecen.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y prisión de los referidos sujetos, disponiendo su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dándosele para ello el oportuno y previo aviso, caso de ser hallados.

Dado en Daimiel á 24 de Noviembre de 1888.—Antonio Campesino y Berrocal.—Por su mandado, Candido Polo.

J—7427

GERONA

D. Enrique Roig Barreres, Juez de instrucción del partido de Gerona.

En méritos de las diligencias de ejecución de la causa criminal sobre estafa contra Carlos Serapio Mirambell seguida en este Juzgado, se hace saber á D. José Tomás, Alguacil que fué de la Audiencia territorial de Barcelona, y cuyo paradero se ignora, que dentro de nueve días, á partir de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante Juzgado por sí ó por legítimo apoderado, á percibir los derechos de tasación; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de depositar la suma en la Caja de Depósitos transcurrido dicho término.

Gerona 22 de Noviembre de 1888.—Enrique Roig.—Por su mandado, Francisco Baylina, Escribano.

J—7407

GIJÓN

D. Gerardo Morenza García, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por el Procurador Don Manuel Cean Bermúdez, en nombre de D. Ramón Pérez Sierra, vecino de Serín, en concepto de albacea de D. Jacinto Junquera y Junquera, natural y vecino que fué de dicho Serín, y de su esposa Doña María López y González Coto, natural de Cenero y de igual vecindad que el anterior, se promovió demanda en solicitud de que se declare á D. José López y González Coto como cabeza, y á D. José, D. Evaristo y Doña María González Rodiles y López, hijos de D. Rodrigo y de Doña Josefa Antonia López y González Coto, éstos en estirpe, herederos por mitad de los citados D. Jacinto Junquera y Doña María López; y á D. José Antonio, D. Domingo, Doña Joaquina y Doña Rosalía María Díaz y Junquera, hijos de D. Juan y de Doña Margarita Junquera; y á D. Manuel Díaz del Río y Junquera, hijo de D. Domingo y de Doña María Antonia, herederos en la restante mitad de los bienes de dichos causantes D. Jacinto Junquera y Doña María López, quienes otorgaron testamento el 16 de Abril de 1871 ante el Notario de Rondie-lla, en Llanera, D. Nicolás López Coto, disponiendo que los bienes de los testadores fuesen distribuidos entre sus parientes, cuyos nombres no designaron.

En consecuencia acordé por providencia de esta fecha hacer pública la pretensión de que queda hecho mérito llamando por edictos á los que se crean con derecho á los bienes dejados por los D. Jacinto Junquera y su esposa Doña María López, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gijón á 11 de Diciembre de 1888.—Gerardo Morenza.—Ante mí, Valentín Barco.

X—890

GRANADA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín y Alvarez Ordoño, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rivera López, hijo de Antonio y de Fulgencia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, y de veinte años de edad, procesado en causa sobre robo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en su representación la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, se constituya en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 24 de Noviembre de 1888.—Luis Martínez Corcín.—Por su orden y por mi compañero Sr. Prieto, Antonio María Tauste.

J—7383

HIJAR

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción del partido de Híjar.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la ejecutoria de causa contra Manuel Lecanilla sobre hurto, se cita, llama y emplaza al perjudicado Romualdo Palomer, vecino que fué de Balfarta, partido de Fraga, provincia de Huesca, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huesca, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia y entregarle los efectos ocupados; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se procederá con arreglo á la ley á lo que haya lugar.

Dado en Híjar á 24 de Noviembre de 1888.—Eusebio Lasala.—De su orden, Joaquín Domingo.

J—7428

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Nitris, natural de Cádiz, vecino que ha sido de Córdoba, de veintiocho años, casado y tratante en caballerías, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual residencia, á fin de que pueda ser reconocido facultativamente; apercibiéndole de que

si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así está acordado en la causa que instruyo á consecuencia de la lesión que por disparo de arma de fuego sufrió el Jiménez Nitris en 1.º de Septiembre del año actual.

Dado en Hinojosa del Duque á 21 de Noviembre de 1888.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco. J—7385

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se exhorta y requiere á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen las más activas diligencias para la busca de cuatro cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de Antonio Cambrón, vecino de Fuente la Lancha, que fueron hurtados en la noche del 20 al 21 del actual, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen éstos si no diesen razón satisfactoria de su adquisición legítima, pues así está acordado en el sumario que instruyo á consecuencia del expresado delito.

Dada en Hinojosa del Duque á 22 de Noviembre de 1888.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

Señas de los cerdos.

Cuatro cerdos todos pelados, negros y de seis á siete arrobas cada uno, dos de ellos machos y dos hembras, estando marcados una hembra y un macho con dos pequeñas medias lunas ó marcas en la oreja derecha y un golpe de tijera en la izquierda. J—7386

HUESCA

Por la presente se hace saber á los herederos de D. Manuel Villanova y Martínez, vecino que fué de esta capital, que en la causa seguida en este Juzgado contra D. Martín Ordax y otros sobre denuncia de falsedades, estafas y otros engaños, se publicó por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, con fecha 14 de Mayo del año último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia á 16 de Enero del año 1886, pronunciada en esta causa por el Juez de primera instancia de Huesca, por la que se absuelve libremente á D. Martín Ordax y Cavero, D. Antonio Naya Azara, D. Francisco López Loscertales y D. Feliciano Tolosana Torres por falta de prueba de los hechos por que se les acusa; y respecto á la sustracción de los libros de la Sociedad Calvo Ordax, por no estar justificado que hayan tenido participación en dicho delito, declarando las costas de oficio, y no haber lugar á la reserva de acciones que los procesados interesan, ni á proceder en los términos que dispone el artículo 340 del Código penal contra los acusadores privados, reservando á éstos las acciones civiles que les correspondan contra los acusados y los herederos de los procesados fallecidos, para que las ejerciten si les conviniere. Se confirma también por sus propios fundamentos el auto de sobreseimiento que el Juez dictó el 18 de Marzo de 1884; y se alzan las fianzas constituidas y embargos hechos con motivo de esta causa, á cuyo fin se remitirán al Juzgado los expedientes respectivos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Melchor Esteban Cabezón.—Tomás Merelo Salcedo.—Javier de Orive.»

Y para que sirva de notificación á los herederos del Don Manuel Villanova y Martínez y se inserte en la GACETA DE MADRID, conforme á lo acordado en providencia de ayer por el Señor Juez ejerciente el Juzgado de instrucción de este partido expido y firmo la presente en Huesca á 24 de Noviembre de 1888.—Manuel Martínez, Escribano. J—7429

LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Soltero Domínguez, natural y vecino de Almonte, de estatura alta, delgado, ojos pardos, moreno trigueño, de barba poblada y afeitada, le falta el dedo pulgar de la mano derecha; viste botinas de becerro negro, funda azul listada, chaleco y chaqueta color café de astracán basto y sombrero pavelo color marrón, fugado de la cárcel de este partido en la madrugada del 14 del actual, en la que sufría prisión provisional á virtud de sumario por hurto de caballerías, de ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario núm. 117, que con motivo de la fuga de dicho sujeto se instruye; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y en el mio encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Soltero Domínguez, el cual, caso de ser habido, le remitirán á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Palma á 30 de Noviembre de 1888. — Manuel Morón.—El Secretario, Agustín de Montes. J—7650

LEÓN

D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Evaristo Fernández Quintanilla, residente que fué en Rioseco de Tapia, cuyas señas y demás á continuación se expresarán para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de ins-

trucción de León, para recibirle declaración de inquirir en causa que se le sigue por lesiones al Fiscal municipal de Rioseco de Tapia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á este Juzgado.

Dada en León á 23 de Noviembre de 1888.—Manuel M. Fidalgo.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Señas de Evaristo Fernández Quintanilla.

Edad veinte años, estatura un metro 66 centímetros, color moreno, pelo negro, cara ancha, boca con labios gruesos, nariz corta, ojos negros, algo hundidos y con mucho sobrecejo, anda un poco inclinado hácia adelante, presentando las nalgas abultadas, es barbilampiño; viste sombrero algo bajo, entrefino, chaqueta y pantalón de pardomonte en buen uso, blusa azul con canesú y boca manga negra, faja negra grande, borceguies en buen uso y tapa bocas de manta de lana con cuadros encarnados, azules, verdes y negros. J—7409

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta la mitad de la casa señalada con los números 13 antiguo, 12 moderno, de la calle del Olivo, hoy Mesonero Romanos, de la manzana 358, tasada en la suma de 24.135 pesetas, y la tercera parte de otra casa, también en esta Corte; y su calle de las Minas, números 28 moderno y 7, 8 y 9 antiguos, manzana 484, tasada en la cantidad de 38.937 pesetas, entendiéndose esta última en nuda propiedad durante la vida del usufructuario; y para el remate se ha señalado el día 16 de Enero del año próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la Casa de Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo que sirve de tipo para la subasta, y que ésta se verificará sin hallarse completa la titulación, pero estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario los presentados todos los días no feriados, desde las doce á las tres de la tarde, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en el remate, y serán suplidos oportunamente los títulos que falten.

Madrid 13 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Fernando Bertrán Aguado. X—887

En la causa pendiente en virtud de querrela de D. Santiago García Lobato y otro contra D. Samuel Lauri Jonas por injurias, se ha dictado por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia la providencia que contiene el particular siguiente:

«Y en cuanto al otro sí, hágase saber á D. Santiago García Lobato la renuncia que de su defensa y representación hacen el Letrado D. Joaquín García Goyena y el Procurador D. José María Villa, requiriéndole para que en el término de diez días comparezca ante esta Superioridad debidamente representado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaído de su derecho; y para que tenga efecto esta diligencia, se da comisión al Juzgado instructor, al que se libre el oportuno mandamiento.

Madrid á 6 de Octubre de 1888.—Hay una rúbrica.—P. H.—Licenciado José García Goñi.»

Y para que sirva de notificación al D. Santiago García Lobato, cuyo paradero se ignora, y se publique en los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid á 23 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Emilio J. Pérez. J—7431

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Andrés Martín, hijo natural de Ana, natural y vecino de esta Corte, soltero, marcador, de trece años de edad, con domicilio Costanilla de Santa Teresa, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito para la continuación de la causa que se le sigue por hurto de un cajón con dinero.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel celular del expresado Juan Andrés Martín, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, Emilio J. Pérez. J—7433

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio San Lorenzo Aparicio, hijo de José y de Andrea, natural y vecino de esta Corte, soltero, diamantista, de veintitún años de edad, domiciliado en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á practicar las diligencias acordadas en la causa que se le sigue por falso testimonio.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de-

más agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Eusebio San Lorenzo Aparicio, poniéndole en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Madrid 23 de Noviembre de 1888.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, Emilio J. Pérez. J—7432

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de Madrid, dictada ante el actuario que refrenda, se anuncia al público el estado de quiebra en que ha sido declarado D. Antonio García Villanueva, vecino y del comercio de esta Corte, con establecimiento de objetos de escritorio en la calle del Barquillo, núm. 9, con arreglo á los artículos 1.323 y 1.324 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose que nadie haga pago alguno ni entregue efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, que lo es D. Antonio Nieto, que vive calle de Espoz y Mina, núm. 11, tienda; bajo pena de no quedar descargado en virtud de dicho pago y entrega de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa de acreedores.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al Juez comisario nombrado, D. Ricardo Segner Gastón, calle de la Greña, núm. 22; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—Gisbert.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. 507—P

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste en causa que se sigue por estafa á D. José Santías, se cita y llama en virtud del presente á Juana Baño y Salinas, conocida por Angeles Barrero, viuda, mayor de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado, sito en la Casa Palacio de éstos, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de ser oída en la expresada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1888.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—7624

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por Doña Feliciano Pérez con Doña Josefa de Castro, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, tres dieciséisavos partes de una finca situada en esta capital, en los terrenos llamados del Salitre, Ronda de Atocha, núm. 11, y Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 10, manzana núm. 2, que se compone de varias construcciones destinadas á viviendas, cuya superficie arroja un área de 4.939 metros cuadrados, 36 centésimas de metro, equivalentes en totalidad toda la finca á 63.318 pies cuadrados, 93 céntimos de pie, habiendo sido valuadas dichas tres dieciséisavas partes en la cantidad de 50.139 pesetas, 33 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 9 de Enero del año próximo, y hora de la una de su tarde; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia la subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos efectivo del valor de la finca, y que los títulos de propiedad y los autos están de manifiesto en la Escribanía del actuario para el que los desee ver; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos sin que tengan derecho á ningunos otros.

Madrid 12 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso. X—889

MADRID—SUR

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública para pago de acreedor de varios caseríos con sus heredades y pertenencias, sitos en diversos barrios de la jurisdicción de Lezama y términos que en su lugar se expresan, del partido judicial de Amurrio, en la provincia de Alava, tasados todos en 11.493 pesetas.

El remate simultáneo en Madrid y Amurrio tendrá lugar el día 21 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en el local audiencia de los Juzgados respectivos, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte debe consignarse previamente la décima del avalúo, ya en la mesa del Juzgado, ya en la Caja de Depósitos.
- 2.ª No se admitirá postura inferior á los dos tercios del mismo.
- 3.ª La subasta puede hacerse á calidad de ceder.
- 4.ª No hay títulos de propiedad en rigor legal; pero sí documentos auténticos que acreditan la propiedad que sobre las fincas tiene el deudor, y que no pesa sobre ellas otro gravamen sino la hipoteca, base de la ejecución pendiente.
- 5.ª La aprobación del remate corresponde exclusivamente al Sr. Juez de esta capital, en el que se sigue el procedimiento.
- 6.ª Y el actuario que suscribe y el que autorice los edictos

en Amurrio darán los demás antecedentes que interesen á los licitadores.

Madrid 11 de Diciembre de 1888.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

X—888

MANRESA

D. Manuel Ibáñez y Villarroy, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Farrer y Cabanau, hijo de Esteban y de Francisca, natural de Vilamitjana, provincia de Lérida, soldado del Ejército de la isla de Cuba, que ingresó en el depósito de Barcelona en 29 de Marzo de 1878, á la edad de veinticinco años como sustituto de Jerónimo Feixas Costa, quinto por Barcelona en el reemplazo de 10 de Febrero de 1875, el cual era soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, que embarcó en Barcelona para Cádiz á bordo del vapor *Pasages* y en 4 de Abril de 1878, en donde se embarcó para los puertos de Cuba á bordo del vapor *España* en 10 del propio mes, para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el periódico oficial de la isla de Cuba, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la ciudad de Manresa, á prestar indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre falsificación de documentos se sigue contra el mismo, y en la que fué declarado procesado por auto de 1.º de Octubre de 1885; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en decreto haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades gubernativas ó civiles y militares y demás agentes que componen la policía judicial de España y Ultramar, procedan á la busca y captura de dicho procesado Matías Farrer y Cabanau, conduciéndole con las debidas seguridades ante este Juzgado.

Dada en Manresa á 23 de Noviembre de 1888.—Manuel Ibáñez.—Por mandato de S. S., José Vidal. J—7387

MARBELLA

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Rafael Casquero Guerrero, vecino de Málaga y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia absolutoria recaída en la causa que se le siguió sobre lesiones por imprudencia, y hacerle entrega de la fianza que le fué ocupada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 23 de Noviembre de 1888.—Segundo Achutegui.—Por su mandato, José Valle. J—7410

MARCHENA

D. Valentía Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Romero Caparrón, que se dice ser vecino de Jerez de la Frontera, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Málaga y Huelva, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Juan, para llevar á efecto ciertas diligencias en la causa que contra él instruyo por hurto de un mulo á José Lobato Pérez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas diligencias á descubrir su paradero, y conseguido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 22 de Noviembre de 1888.—Valentín Escribano.—Por su mandato, José M. Vargas. J—7453

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Castro Cortés, natural de Baena en la provincia de Córdoba, de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, el cual es de buena estatura, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, color moreno, que viste chaqueta de lana oscura á cuadros, pantalón listado en blanco y negro, zapato negro, sombrero negro de ala ancha y sin señas particulares algunas, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba y Huelva, se presente en este Juzgado, sito en la calle San Juan, para llevar á efecto ciertas diligencias en la causa que contra él instruyo por hurto de caballerías á D. Tomás Sanz y Gómez Rayo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir su paradero, y conseguido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 26 de Noviembre de 1888.—Valentín Escribano.—Por su mandato, José M. Vargas. J—7522

MOTA DEL MARQUÉS

D. Enrique Alberñiz de la Torrente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Cerrón y Fradejas, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de San Cebrián de Mazote, vecino de Adalia, de cuyo último pueblo desapareció en 31 de Octubre último, vestido con pantalón y chaqueta de paño negro, chaleco de alpaca oscuro floreado, sombrero ordinario negro, todo usado, faja vieja, borceguies negros fuertes también usados, de estatura regular, color triguño, cara redonda, ojos castaños, nariz chata, boca ancha, barba poblada, al cual se ha declarado procesado por hurto de un arado arreglado de la pertenencia de José Pintado Acebas, vecino de esta villa; y á fin de hacerle saber este auto y prestar la correspondiente declaración, se le cita, llama y emplaza para que en término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á los fines indicados; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan disponer la captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la Mota del Marqués á 20 de Noviembre de 1888.—Enrique Alberñiz.—Andrés Fernández. J—7411

OVIEDO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Inclán y Manuel Lozano, vecinos de Infesto, los cuales estuvieron en la isla de Cuba, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de quince días, á contar desde el en que se inserte éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que contra ellos y otros me hallo instruyendo por contrabando de tabaco; apercibiéndoles que si no lo verificaren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, para que con todo celo procuren inquirir el paradero del D. Esteban Inclán y Manuel Lozano; y que caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á la cárcel fortaleza de este partido, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo y Noviembre 24 de 1888.—Alberto Ríos.—Por su mandato, P. I., Cayetano Meana. J—7388

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José López Carril, vecino de la parroquia de Trubia, en este Concejo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que contra él se instruye por lesiones inferidas á Vicente San Miguel y Fernández, de la misma vecindad; con apercibimiento de que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues el referido procesado se ausentó de su pueblo ignorándose su paradero; y es de las siguientes señas: estatura regular, grueso, pelo entrecano, ojos claros, pequeños, gasta patilla también entrecana, nariz roma, color triguño, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, cargado de hombros y pescuezo corto.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado José López Carril, á quien, caso de ser habido, se conduzca á la cárcel fortaleza de esta población á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 24 de Noviembre de 1888.—Alberto Ríos.—El actuario, Antonio Bances. J—7412

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Zaragoza, vecino de Infesto, y José Préstamo de Goya, también de Infesto, los cuales estuvieron en la isla de Cuba, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de quince días, á contar desde el que se inserte éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que contra ellos y otros me hallo instruyendo por contrabando de tabaco; apercibiéndoles que si no lo verificaren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial, para que con todo celo procuren inquirir el paradero de los D. Felipe Zaragoza y D. José Préstamo, y que caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á la cárcel fortaleza de este partido, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 23 de Noviembre de 1888.—Alberto Ríos.—Por su mandato, P. I. Cayetano Meana. J—7413

PALENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Se hace saber que por ausencia en paradero ignorado de Doña María del Pilar Calvo Meriel, se nombró administradora interinamente de los bienes que á esta corresponden á su pariente Doña María del Pilar Alonso Santos, ambas de esta ciudad, cuyo nombramiento se hizo en 12 de Febrero del 84; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la administración de dichos bienes, para que comparezcan en forma en este Juzgado, dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, pues que hasta la fecha ninguno ha comparecido, y este es el segundo llamamiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Palencia á 11 de Diciembre de 1888.—Eduardo González.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra. 508—P

PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Caño y Núñez, de unos sesenta y ocho años de edad, de estado viudo, empleado cesante, vecino que era de la ciudad de Avila, habitante en Tras de Gracia, casa núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por suponerles autores de los delitos de allanamiento de morada y exacciones ilegales; con prevención que de no comparecer será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal.

Dada en Piedrahita á 21 de Noviembre de 1888.—Restituto Estirado.—Por su mandato, Alfredo Baca. J—7414

SALAMANCA

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Otero, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plazuela del Poeta Iglesias de la Casa, á prestar indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones inferidas á Francisca Rodríguez; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salamanca 19 de Noviembre de 1888.—Francisco García Díez.—José Martínez. J—7454

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto delgado, con bigote rubio, que viste pantalón de cuadros y sombrero hongo blanco, el cual conducía una mula la mañana del 3 de Octubre último.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á su prisión y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes.

San Roque 23 de Noviembre de 1888.—Salvador Abad y Linares.—Por su mandato, Gaspar Matheos. J—7454

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolasa López y Arreche, viuda, de cuarenta y ocho años de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y domiciliada que ha estado en el barrio de Atocha, núm. 67, principal, de esta ciudad, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda con motivo de una rifa; apercibida de que si no compareciese será declarada rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez se ruega á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de la referida Nicolasa López, poniéndola á disposición de este Juzgado en caso de ser habida.

Dada en San Sebastián á 21 de Noviembre de 1888.—Godofredo de Bessón.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenchea. J—7459

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á Joaquín Romaguera y Marlet, de edad diez y siete años, natural de Fogás de Tordera y vecino de Masanas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido Joaquín Romaguera y Marlet y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa, á cuyo fin se

consigna que las señas personales del mismo son: estatura regular, cara abultada, cabellos y cejas rubios ó castaños, nariz abultada, ojos pequeños y azules, y acostumbra vestir blusa azul, pantalón de pana negro con cordoncitos, gorra negra, y calza alpargatas de punta con cintas negras.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 21 de Noviembre de 1888.—Florencio Vallarín.—Por disposición de S. S., Juan Rotllán. J—7416

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á un joven rubio que vestía gorra oscura, blusa azul, pantalón color chocolate encarnado, calzaba alpargatas y llevaba un bastón en la mano, y á un hombre desconocido que vestía chaqueta y era de unos cuarenta años de edad, y de cabello negro, cuyos nombres y paradero se ignoran, los cuales estuvieron en la casa de campo de Mariano Morell llamada Can Sulías, ó en sus inmediaciones, en término de Rindellops de la Selva, el día 7 ú otros aproximados del actual mes, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en méritos de causa criminal sobre hurtos; bajo apercibimiento de pararles en caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 23 de Noviembre de 1888.—Florencio Ballarín.—Por disposición de S. S., Juan Rotllán. J—7456

SANTAFÉ

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á un tal Gregorio que se dice ser de Granada, cuyas señas se insertarán, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el local de la cárcel pública con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en el sumario que instruyo contra el mismo sobre tentativa de robo, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto á las Autoridades y agentes de policía judicial para que se proceda á la busca y captura del indicado Gregorio que se ignora en qué territorio pueda encontrarse, y caso de ser habido, sea conducido en clase de preso y con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la expresada causa criminal.

Dada en Santafé á 19 de Noviembre de 1888.—Andrés Moreno.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

Señas.

Gregorio, que se dice ser de Granada, de estatura regular, más bien bajo, grueso y bien parecido, y como de unos cuarenta años, y viste chaleco, pantalón y sombrero negro, y calza alpargatas. J—7418

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á los dos sujetos cuyos nombres y apellidos, así como sus señas particulares se ignoran; pero que en la noche del día 8 de Septiembre último y á cosa de las nueve de la misma acompañaban por la carretera del pueblo de Cerveto á Telesforo Abad Toca y Valeriano López Ribas, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se instruye contra ellos por lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santander á 20 de Noviembre de 1888.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Eusebio. J—7457

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada ante mí con fecha 19 del corriente por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, á virtud de orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, se cita y llama á José Fuentes Mellado, de esta vecindad, en la calle de Varflora, núm. 28, de cuarenta y dos años de edad, casado y carrero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6 provisional, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 20 de Noviembre de 1888.—El actuario interino, Francisco de León Sotelo. J—7419

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Velázquez Vega, conocido por Tamara, vecino de esta ciudad, calle Bajales, núm. 26, casado, trabajador del río, y de cuarenta y cinco años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparez-

ca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, número 6, con objeto de recibirle inquisitiva en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del referido José Velázquez Vega, poniendolo en mi conocimiento caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 26 de Noviembre de 1888.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto.

J—7691

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso de los Reyes Camacho, conocido por Alonso Naguero, hijo de Luis y de Ana, natural de Olivares, vecino de Benacazón, casado, corredor de granos y de veintisiete años, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad, á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea, lo remitan por tránsito, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Noviembre de 1888.—Vicente R. Zapata.—El Secretario, Manuel Carrión. J—7420

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Rodríguez Ramírez, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Correduría, núm. 13, hijo de José María y de Manuela, soltero, carpintero, y de veintinueve años de edad, y á Manuel Fuentes Escobar, vecino de esta ciudad, en el barrio de la Macarena, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, situado calle ó plaza de la Contratación, núm. 6, y por ante la Escribanía de Don José Manuel de Chiclana, con el fin de llevar á efecto una diligencia judicial en causa contra los mismos por robo y amenazas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial, procedan á la busca y captura de los repetidos individuos, y habidos que sean, con las seguridades debidas los dejen en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto que he dictado en este día en indicada causa.

Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1888.—José de Lezameta.—José María de Chiclana. J—7390

SOS

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos.

Por la presente cito, llamo y emplazo como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Hilario Buesa Lafuente, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de prisión que la Superioridad tiene acordado contra el mismo en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad, y de mi parte les ruego y encargo que por cuantos medios estén dentro del límite de sus atribuciones procedan á la busca y captura del referido Hilario Buesa Lafuente, que se presume se encuentra en Jaca, partido judicial de Jaca, siendo conducido caso de ser habido á las cárceles de esta villa.

Dada en la villa de Sos á 23 de Noviembre de 1888.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Pover.

Señas de Hilario Buesa.

Hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Oros (Jaca), residente antes de Tiermas, hoy en Jaca, según consta en otra causa, soltero, de diez y ocho años de edad, labrador, estatura regular, cara id., color pálido, ojos y pelo negros, barba naciente; viste camisa de lienzo blanco, blusa azul, pantalón oscuro y remendado, faja de lana negra y alpargatas abiertas. J—7458

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Hago saber que por providencia de este Juzgado, acordada en el día de hoy en el ramo de apremio dimanante de causa contra Miguel Barbén García y otros sobre atentados á los agentes de la Autoridad, se manda sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

- 1.º—Un campo de tierra secana, situado en el término de Tabernas de Valdigna, partido de la Roqueta, comprensivo de hanegada y media, lindante por Levante con el camino real; Poniente tierras de Fernando Ciscar Escribuela; Norte de Jaime Lledó Torneno, y Mediodía las de Alejo Salas Almiñana, valorada en..... 208'12
- 2.º—Una casa situada en el mismo pueblo de Tabernas de Valdigna, calle del Rosario, núm. 91, manzana 27: consta de un cuarto en el piso bajo con corral, cuadra y pajar, que mide seis metros de largo y cinco de ancho, lindante por la derecha con la de Vicenta Palomares, por la izquierda con la de Isabel Estruch Palomares, y por espaldas con la calle de San Antonio, valorada en. 637'50

Se ha señalado para el remate que se verificará ante este Juzgado el día 17 de Diciembre próximo, á las once de la mañana. Los títulos de propiedad comprensivos únicamente de las certificaciones expedidas por el Registrador de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que lo desean. Los licitadores estarán conformes con dichos títulos sin tener derecho á exigir otros. Para tomar parte en la subasta los que lo deseen, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. No se admitirán posturas que no cubran el justiprecio, y los gastos del remate serán de cuenta y cargo del rematante.

Dado en Sueca á 14 de Noviembre de 1888.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Primitivo Beltrán.

J—7391

VALENCIA—MAR

D. Nicolás Robredo y Royo, Juez municipal, y encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Brotons Mullor, de veinticuatro años, casado con Josefa Espinosa, empleado que fué en el gremio de consumos, natural de Alicante, hijo de D. Ramón y Doña María, y cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardos, barba cerrada, pelo negro, regordete, lleva bigote y fugado de las cárceles de San Agustín, en donde estaba preso provisionalmente á consecuencia del sumario que se instruye contra el mismo y otros sobre asesinato y robo de D. Dionisio López, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de San Agustín de esta ciudad.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho Brotons á las referidas cárceles.

Dada en Valencia á 24 de Noviembre de 1888.—Nicolás Robredo.—Vicente Tarrasa. J—7461

VIGO

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Segundo del Río, hijo de Juana y de padre desconocido, natural y vecino de Domayo, partido y provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, soltero, marino y que se ausentó de su domicilio á punto ignorado, para que dentro del improrrogable término de diez días se constituya en esta cárcel pública á sufrir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, en causa instruida contra el mismo por este Juzgado sobre tentativa de estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención del referido Manuel Segundo del Río, poniendolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en esta cárcel pública y con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 22 de Noviembre de 1888.—Juan Arias. El Secretario, José Viso. J—7421

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez ejerciente de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Antonio Alcober y Vallés, hijo de Pedro y María, natural de Castelserás, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, que tenía su residencia en esta ciudad, calle de San Pablo, núm. 131, de la que se ausentó ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de un carro á José Calvo Gómez; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del citado Antonio Alcober Vallés, y siendo habido le conduzcan á mi disposición á las cárceles públicas de esta capital, en las que se decretó su prisión provisional en méritos de la referida causa.

Dada en Zaragoza, á 22 de Noviembre de 1888.—Joaquín Rodríguez.—De su orden, Liborio Lorbés. J—7333

Juzgados municipales. HERVAS

D. Teodoro López González, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Hervás.

Certifico que en la demanda interpuesta por D. Manuel Comendador Rodríguez, vecino de Aldeanueva del Camino, contra los herederos de D. Miguel Muñoz Elena sobre reclamación de 3.859 pesetas con 83 céntimos, ó de lo contrario que le adjudiquen las fincas hipotecadas que están garantizando la deuda, se ha dictado la providencia que copiada á la letra es como sigue:

«Providencia.—Por presentada con la duplicada la precedente papeleta de demanda se admite, y al efecto teniendo conocimiento el que provee de que alguno des los herederos están ó han estado en Ultramar, se señala para la celebración del acto conciliatorio el día 21 de Mayo del año próximo venidero de 1889, en la sala audiencia de este Juzgado, donde asistirán las partes provistas de sus respectivos hombres buenos; aperebiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa, les parará el perjuicio que haya lugar; y toda vez que se desconoce el paradero de los demandados, publíquese por edictos que se fijarán en la puerta de este Juzgado, mediante á que su inserción no puede hacerse en los periódicos de esta localidad, por no haberlos; remítase certificación de esta providencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma D. Angel Sánchez Matas, Juez municipal de Hervás á 20 de Noviembre de 1888, de que como Secretario certifico.—Angel Sánchez Matas.—Teodoro López.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID cumpliendo con lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal en Hervás á 21 de Noviembre de 1888.—V. B.—Angel Sánchez Matas.—Teodoro López. X—881

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará el cupón semestral núm. 1 de las obligaciones de esta Compañía, que vence el 1.º del mismo mes:

En España, á razón de 7 pesetas 50 céntimos; en Francia, á razón de 7 francos 25 céntimos, libre de impuestos; en Bélgica, á razón de 7 francos 50 céntimos.

Asimismo y desde igual día se reembolsarán las 172 obligaciones que han salido amortizadas en el sorteo verificado en Madrid el 1.º de Diciembre del corriente, de la siguiente manera:

Las obligaciones enteramente liberadas: en España, á razón de 500 pesetas por título; en Francia, á razón de 500 francos, menos 6,42 por impuestos, ó sea neto 493 francos y 58 céntimos por título; en Bélgica, á razón de 500 francos por título.

Las obligaciones no liberadas: en España, á razón de 301 pesetas 97 céntimos por título; en Francia, á razón de 301 francos 97 céntimos, menos 6,42 por impuesto, ó sea neto 295 francos y 55 céntimos por título, y en Bélgica, á razón de 301 francos 97 céntimos por título.

El pago de los cupones y el reembolso de los títulos amortizados se efectuará en las cajas siguientes:

- París: en la Société de Crédit Mobilier. Lyon: en casa de los Sres. Evesque et Companie. Burdeos: en la Société Bordelaise de Crédit industriel et Commercial et de Dépôts. Marsella: en la Société Marseillaise de Crédit industriel et Commercial et de Dépôts. Lila: en casa de los Sres. Nerley Decroix et Companie. Amberes: en el Banco C. J. M. de Wolf. Barcelona: en el Banco de Préstamos y Descuentos. Madrid: en el Banco General de Madrid. Madrid 11 de Diciembre de 1888.—El Secretario del Consejo de administración, Manuel de Espejo. X—891

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 41.460, 41.462, 44.980 y 48.283, expedidos por este Banco el 11 de Noviembre de 1884 los dos primeros, el 8 de Octubre de 1885 el tercero, y el 29 de Julio de 1886 el cuarto, á favor de D. Tomás José de Arana y Ampuero, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá resguardos duplicados, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 19 de Noviembre de 1888 — Por el Secretario, Remigio Geriloche. X—894

Sociedad minera La Perla.

JUNTA LIQUIDADORA

Habiéndose extraviado la acción de mérito de la mina Perla, sita en Montejo de la Sierra, señalada con el número 207, en virtud del art. 10 del reglamento, que reguló á la Sociedad, se declara caducada la referida acción.

Madrid 11 de Diciembre de 1888.—El Presidente que fué de la Sociedad minera La Perla y de la Junta liquidadora de la misma, Roque L. del Rivero. X—886

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de anunciar á los tenedores de sus acciones y obligaciones que, á partir del día 2 del mes de Enero próximo, se pagará:

1.º Por acción, y á presentación del cupón núm. 17, 9'50 pesetas (10 francos).

2.º El cupón núm. 32 de obligaciones, á razón de pesetas 11'875 (12'50 francos); en París el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69, y en el Credit Lyonnais, boulevard des Italiens, núm. 19; en Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 13 de Diciembre de 1888.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur. X—885

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcey, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE DICIEMBRE DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'80 pesetas d. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'78 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'60 id. Idem, á 90 dias vista, id. id., 25'52 id. p. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 1'85. Idem, á ocho dias vista, id. id., 1'85 á 75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Diciembre de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, León, Soria, Zamora, Zaragoza, Lérida, Pamplona, Huesca, Logroño, Málaga, Guadalupe, Toledo, Valencia, Córdoba y Bilbao.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 31 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción (barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 2.º par.—Luchía di Lammermoor. ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 2.º impar.—El trapero de Madrid. COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª.—Turno 3.º.—Gloria. CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El Alcalde de Strassberg.—Un tutor modelo (estreno). ESLAVA.—A las ocho y media.—El Alcalde interino.—Despacho parroquial.—El gorro frigio.—Los inútiles. MARTÍN.—A las ocho y media.—Dos canarios de café.—Lucifer.—Santo y seña.—El lucero del alba.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.